



Bogotá D.C. 4 de agosto de 2020

Honorable Presidente
MESA DIRECTIVA
Cámara de Representantes del Congreso de la República
Ciudad

Asunto: Proyecto de Ley No. ____ De 2020 “Por medio de la cual se promueve la cultura de la legalidad en el territorio nacional – Ley Mockus – y se dictan otras disposiciones”.

Respetado presidente.

En mi condición de Congresista de la Cámara de Representantes de la República de Colombia, radico el presente Proyecto de Ley.

De tal forma, presento a consideración del Congreso de la República este proyecto de ley “*Por medio de la cual se promueve la cultura de la legalidad en el territorio nacional – Ley Mockus – y se dictan otras disposiciones*” con el fin de iniciar con el trámite correspondiente y cumplir con las exigencias dictadas por la Constitución y la ley.

Cordialmente,

KATHERINE MIRANDA PEÑA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR BOGOTÁ
PARTIDO ALIANZA VERDE

PROYECTO DE LEY ____ DE 2020 CÁMARA

*“Por medio de la cual se promueve la cultura de la legalidad en el territorio nacional – Ley Mockus
– y se dictan otras disposiciones”*

El Congreso de la República de Colombia

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. OBJETO. El objeto de la presente ley es garantizar la vigencia plena del Estado Social de Derecho, promoviendo en todo el territorio nacional una cultura de la legalidad para ciudadanos y servidores públicos.

ARTÍCULO 2°. FINALIDAD. El fin último de promover la cultura de la legalidad y la integralidad en el territorio nacional es incrementar el respeto, conocimiento y apego a las normas vigentes por parte de los ciudadanos y servidores públicos.

ARTÍCULO 3°. PRINCIPIOS. La promoción de la cultura de la legalidad partirá de los principios de respeto hacia las normas, conocimiento de las reglas que nos regulan, transparencia, lucha contra la corrupción y la colaboración con la consecución de los fines del Estado Social de Derecho.

ARTÍCULO 4°. CULTURA DE LA LEGALIDAD. La cultura de la legalidad es un mecanismo de autorregulación individual y regulación social, que exige armonía entre el respeto a la ley, las convicciones morales y las tradiciones y convenciones culturales por parte de los ciudadanos y los servidores públicos.

ARTÍCULO 5°. El Ministerio de Justicia, en coordinación con el Ministerio del Interior, el Ministerio de Educación y la Procuraduría General de la Nación diseñarán la política pública nacional de promoción de la cultura de la legalidad con base en las disposiciones de la presente ley.

PARÁGRAFO 1°. El Gobierno Nacional se encargará de la promoción del contenido de cada ley sancionada por el Presidente de la República para incrementar el grado de respeto, conocimiento y cumplimiento de la misma.

PARÁGRAFO 2°. A manera de saldo pedagógico, las leyes promulgadas con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley podrán incluir una disposición final del tenor “explíquese y cúmplase”.

ARTÍCULO 6°. ÍNDICE DE CULTURA DE LA LEGALIDAD. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE creará dentro del año siguiente a la promulgación de la presente ley un índice denominado Índice de Cultura de la Legalidad (ICL) como instrumento estadístico que dé información sobre el conocimiento y el respeto a la ley en el territorio nacional.

ARTÍCULO 7°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Atentamente,

KATHERINE MIRANDA PEÑA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR BOGOTÁ

KATHERINE MIRANDA PEÑA
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde

Edificio Nuevo del Congreso
Carrera 7 # 8-68 oficina 701
057(1) 4325100 Extensiones: 3723 - 3722
✉ kmirandabogota@gmail.com

PARTIDO ALIANZA VERDE

PROYECTO DE LEY ____ DE 2020 CÁMARA

*“Por medio de la cual se promueve la cultura de la legalidad en el territorio nacional – Ley Mockus
– y se dictan otras disposiciones”*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. OBJETIVO.

El objetivo del presente proyecto de ley es establecer un marco normativo de carácter legal para que el Gobierno nacional promueva en todo el territorio una cultura de apego a la ley en donde, tanto ciudadanos como servidores públicos, tengan conocimiento de las normas que nos regulan y reconozcan su importancia para colaborar armónicamente con la consecución de los fines del Estado Social de Derecho.

2. FACULTAD DEL CONGRESO.

Expresa la Carta Política que es el Constituyente Delegado, quien está facultado para reformar y crear leyes, de igual forma, se le autoriza para modificar el diseño Constitucional, a través de reformas debidamente presentadas.

“Artículo 114. Corresponde al Congreso de la República reformar la Constitución, hacer las leyes y ejercer control político sobre el gobierno y la administración. El Congreso de la República, estará integrado por el Senado y la Cámara de Representantes”.

3. CULTURA DE LA LEGALIDAD.

Son numerosas las normas expedidas tanto por las autoridades administrativas como por el Congreso de la República que no llegan a ser realidad pese a los debates, el tiempo invertido y el desgaste institucional puesto en marcha para que fuesen expedidas.

En Colombia se ha vuelto costumbre la inflación excesiva de normas a tal punto que, podríamos decir que, hemos “normatizado” la vida cotidiana de todos los ciudadanos y servidores públicos, esto, acompañado de muy pocas acciones dirigidas a que los efectos de las normas expedidas se materialicen en la solución real de los problemas para las cuales fueron diseñadas.

Podemos encontrar ejemplos como el de aquella disposición en el Código Nacional de Tránsito que obliga a que en algunos vehículos de servicio público se fije un aviso que pregunta “¿Cómo conduzco?” acompañado de un número telefónico el cual ha sido confirmado que no funciona. Todas las normas expedidas por el Congreso encaminadas a prevenir y sancionar la violencia contra la mujer no dan resultado, así lo evidencian los datos de ONU Mujeres: a 2019 habían sido asesinadas

12.226 mujeres en el país¹; como en estos casos, sucede con otra centena de leyes que los ciudadanos no cumplen y, en algunos casos, inobservadas por la institucionalidad.

El anterior no es un asunto de poca monta si tenemos en cuenta que en una democracia moderna el apego a la ley, el conocimiento y el cumplimiento de las normas que nos regulan es piedra angular para la consolidación del Estado Social de Derecho.

Por ende, es una necesidad imperiosa la promoción de una cultura de la legalidad en todo el territorio que opere como vehículo para la lucha contra problemas de fondo de nuestra realidad nacional, como el delito, la corrupción, la perturbación de la convivencia, etc.

La cultura de la legalidad puede ser definida como el conjunto de creencias, valores, normas y acciones que promueve que la población crea en el Estado de derecho, lo defienda y no tolere la ilegalidad² siendo un mecanismo de autorregulación individual y regulación social, que exige por parte de los ciudadanos y las ciudadanas una cierta armonía entre el respeto a la ley, las convicciones morales y las tradiciones y convicciones culturales³.

La concreción de una cultura de la legalidad y de apego a las normas que nos regulan ha sido una preocupación para distintos gobiernos y ha estado presente, por ejemplo, en los Planes Nacionales de Desarrollo 2006 – 2010 y 2010 – 2014.

Recientemente, las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 del presidente Iván Duque “Pacto por Colombia, pacto por la equidad” mostraba esta preocupación de la siguiente manera:

La violencia y la corrupción son los dos principales enemigos de la equidad. Por eso es fundamental que en Colombia impere la cultura de la legalidad, que implica un matrimonio indisoluble entre seguridad y justicia. En consecuencia, el Pacto por la legalidad: seguridad efectiva y justicia transparente para que todos vivamos con libertad y en democracia se basa en la consolidación del Estado social de derecho, para garantizar la protección a la vida, honra y bienes de todos los colombianos, así como el imperio de la Ley por medio de una justicia eficaz, eficiente y efectiva. Así mismo, este pacto apuesta por poner la lucha contra la corrupción en el centro de la agenda de política pública, para recuperar la legitimidad de lo público y la confianza entre el Estado y los ciudadanos. Este pacto por la legalidad consolidará la presencia del Estado en todo el país y, en particular, en aquellos territorios donde han persistido la ausencia de las instituciones y los espacios vacíos de autoridad.

Dicho esto, mediante la presente iniciativa se busca la creación de un marco general para que el Estado implemente acciones dirigidas a crear una cultura de la legalidad en el país, basada en los principios de respeto hacia las normas, conocimiento de las reglas que nos regulan, transparencia, lucha contra la corrupción y la colaboración con la consecución de los fines del Estado Social de Derecho.

¹ Véase: El Tiempo. Las leyes que no se cumplen en Colombia. 27 de julio de 2020. <https://www.eltiempo.com/politica/congreso/las-leyes-que-no-se-cumplen-en-colombia-522514>

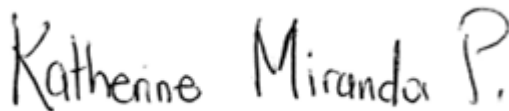
² Godson, Roy. (2000). Symposium on the Role of Civil Society in Countering Organized Crime: Global Implications of the Palermo, Sicily Renaissance. Palermo, Italia.

³ Adaptado de la definición de “cultura ciudadana”. La Cultura Ciudadana en Bogotá (2002). Reporte de resultados de la primera aplicación del sistema de medición. Instituto Distrital de Cultura y Turismo. Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

4. MARCO NORMATIVO.

- Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción.
- Convención Interamericana Contra la Corrupción.
- Modelo de Infraestructura Ética de la OCDE.
- Fomento de la ética en los países de América Latina. Red de instituciones de combate a la corrupción y rescate de la ética pública: RICOREP (CLAD y AECI 1998).
- Iniciativa Interamericana de Capital Social, Ética y Desarrollo del BID.
- Ley 1955 por la cual Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 *“Pacto por Colombia, pacto por la equidad”*.
- Ley 1447 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) cuya finalidad es garantizar los derechos y libertades de los ciudadanos, la salvaguarda del interés público, el apego de las autoridades a la Constitución y la Ley y la observancia de los deberes del Estado y los particulares.
- Ley 489 de 1998 *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”* que establece principios de la administración pública.
- Ley 962 de 2005 *“Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos”*.
- Ley 790 de 2002 *“Por la cual se expiden disposiciones para adelantar el programa de renovación de la administración pública y se otorgan unas facultades extraordinarias al Presidente de la República”*.
- Ley 734 de 2002 por la cual se expidió el Código Único Disciplinario.
- Código Único Disciplinario – Ley 734 de 2002.
- Ley 872 del 2003 por la cual se crea el sistema de gestión de la calidad de la rama ejecutiva.
- Ley 1161 de 2007 por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2006 – 2010 *“Estado comunitario: desarrollo para todos”*.
- Ley 1450 de 2011 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014.
- Ley 1150 de 2008 que introduce medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80.

Atentamente,



KATHERINE MIRANDA PEÑA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR BOGOTÁ
PARTIDO ALIANZA VERDE